



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 FEB 2022

R. EX. N° 0457

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Hornos, Sector C, Región de Coquimbo*, presentada conjuntamente por la A.G. de Trabajadores del Mar Panamericana Norte-Caleta Hornos y el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la Comuna de La Higuera-SIPETCH, C.I. SUBPESCA N° 320 de fecha 27 de enero de 2022; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-00322/2022, de fecha 19 de enero del año en curso; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 009/2022, de fecha 31 de enero de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 05 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 648 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la A.G. de Trabajadores del Mar Panamericana Norte-Caleta Hornos, R.U.T. N° 72.276.700-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 231, de fecha 5 de enero de 1997 y al S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la Comuna de La Higuera-SIPETCH, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1061, de fecha 2 de agosto de 1999, ambos domiciliados para estos efectos en Caleta Hornos s/n, La Higuera, Región de Coquimbo y casilla de correo electrónico marioflorespa@gmail.com, para realizar, conjuntamente, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Hornos, Sector C, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 05 de 2019, del citado Ministerio.

2.- Las organizaciones peticionarias deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- Las peticionarias deberán informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LAS INTERESADAS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

Yuli
MOV/NLI/nti



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

